



**República Dominicana**  
**MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS**

“Año del Fomento de la Vivienda”

**RESOLUCIÓN QUE AUTORIZA AL DEPARTAMENTO DE INTERIOR DE LOS ESTADOS UNIDOS A REALIZAR ESTUDIOS GEOLOGICOS Y/O GEOFISICOS PARA HIDROCARBUROS EN LA REPÚBLICA DOMINICANA.**

**NÚMERO: R-MEM-AEGG-020-2016.**

**CONSIDERANDO (I):** Que por instancia recibida en fecha veinticinco (25) de mayo del año 2016, el **DEPARTAMENTO DE INTERIOR DE LOS ESTADOS UNIDOS**, debidamente representado por el señor Nathaniel C. Miller, solicitó al **MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS** la autorización para retirar un (1) Sismómetro de fondo del Océano (Ocean Bottom Seismograph), propiedad del U. S. Geological Survey, de conformidad con las disposiciones de la Resolución R-MEM-REG-001-2016, del Ministerio de Energía y Minas, que Dispone la Obligación de obtención de Permisos y/o Autorizaciones para la Realización de Estudios Geológicos y/o Geofísicos para Hidrocarburos en la República Dominicana.

**CONSIDERANDO (II):** Que el artículo 17 de la Constitución de la República de fecha veintiséis (26) de enero del 2010, dispone sobre el aprovechamiento de los recursos naturales y establece que: *“Los yacimientos mineros y de hidrocarburos, y en general, los recursos naturales no renovables, solo pueden ser explorados y explotados por particulares, bajo criterios ambientales sostenibles, en virtud de las concesiones, contratos, licencias, permisos o cuotas, en las condiciones que determine la ley. Los particulares pueden aprovechar los recursos naturales renovables de manera racional con las condiciones, obligaciones y limitaciones que disponga la ley”.*

**CONSIDERANDO (III):** Que en fecha ocho (8) de enero del año 2016, el Ministerio de Energía y Minas dictó la Resolución R-MEM-REG-001-2016, que Dispone la Obligación de obtención de

Resolución que autoriza al Departamento de Interior de los Estados Unidos a realizar estudios geológicos y/o geofísicos para Hidrocarburos en la República Dominicana.



Permisos y/o Autorizaciones para la Realización de Estudios Geológicos y/o Geofísicos para Hidrocarburos en la República Dominicana.

**CONSIDERANDO (IV):** Que conforme dispuesto en la Resolución R-MEM-REG-001-2016, cualquier persona física o jurídica, pública o privada, nacional o internacional que tenga interés en realizar estudios geológicos y/o geofísicos utilizados comúnmente para evaluar el potencial de hidrocarburos en la República Dominicana deberá solicitar autorización expresa al Estado Dominicano, a través del Ministerio de Energía y Minas.

**CONSIDERANDO (V):** Que el Ministerio de Energía y Minas como órgano rector, tiene la autoridad de regular la forma en la cual se realizan los estudios, investigaciones, recolección, compilación de datos e informaciones, en materia de derivados de petróleo y otros combustibles, para garantizar que las informaciones levantadas por particulares se produzcan de conformidad con los estándares internacionales, de modo que la información o data sea legible, comprensible y útil, y no esté sujeta a formatos cerrados.

**CONSIDERANDO (VI):** Que el Ministerio de Energía y Minas tiene como su máxima autoridad a el (la) Ministro(a) de Energía y Minas, quien en su calidad, dispone de las prerrogativas jerárquicas y de la tutela administrativa necesarias para garantizar la adecuada organización y funcionamiento de los sectores de su competencia, conforme establecido en el artículo 4 de la Ley No. 100-13.

**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana, de fecha trece (13) de junio del 2015.

**VISTA:** La Ley No. 100-13, que crea el Ministerio de Energía y Minas de la República Dominicana, de fecha treinta (30) de julio del año 2013.

**VISTA:** La Ley Orgánica de la Administración Pública No. 247, de fecha nueve (9) de agosto de dos mil doce (2012).

**VISTA:** La Ley No. 50-10, del 18 de marzo del año 2010, que crea el Servicio Geológico Nacional como Organismo Autónomo Adscrito a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio.



Resolución que autoriza al Departamento de Interior de los Estados Unidos a realizar estudios geológicos y/o geofísicos para Hidrocarburos en la República Dominicana.

**VISTA:** La Ley General de Libre Acceso a la Información Pública No. 200, de fecha veintiocho (28) de julio de dos mil cuatro (2004).

**VISTA:** La Ley no. 4532-56, de fecha 30 de agosto del año 1956, que regula la explotación de los yacimientos petroleros y otros combustibles.

**VISTA:** La Resolución del Ministerio de Energía y Minas, no. R-MEM-REG-001-2016, del ocho (8) de enero del año 2016, que Dispone la Obligación de obtención de Permisos y/o Autorizaciones para la Realización de Estudios Geológicos y/o Geofísicos para Hidrocarburos en la República Dominicana.

**VISTA:** La comunicación del Servicio Geológico Nacional No.SGN-De-Nº:116-2016, de fecha 27 de mayo del 2016, que contiene la No Objeción para la recuperación del Sismómetro ubicado en zona económica exclusiva de la República Dominicana.

**EL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS DE LA REPUBLICA DOMINICANA, EN  
ATENCIÓN A LAS CONSIDERACIONES QUE ANTECEDEN,  
RESUELVE:**

**PRIMERO: AUTORIZAR** al **DEPARTAMENTO DE INTERIOR DE LOS ESTADOS UNIDOS** a retirar del fondo marino de la zona económica exclusiva de la Republica Dominicana, un (1) Sismómetro de Fondo del Océano (Ocean Bottom Seismograph), propiedad del U. S. Geological Survey. Dicho instrumento se encuentra en el suelo marino en 19°23'N, 68°18'W, 44NM (81km) al norte de Punta Cana y a una profundidad de 5289 m.

**SEGUNDO:** La presente autorización se otorga por un plazo de **cinco (5) días**, contados a partir de la fecha de esta resolución. Esta autorización no otorga derechos de exploración y/o explotación, y no implica ningún tipo de derecho, más que el que haya autorizado el Ministerio de Energía y Minas con la presente resolución.

**TERCERO: ORDENAR** al **DEPARTAMENTO DE INTERIOR DE LOS ESTADOS UNIDOS** a proporcionar al Ministerio de Energía y Minas, en un plazo no mayor de seis (6) meses luego de finalizados los trabajos, toda la documentación generada por las actividades de investigación de

Resolución que autoriza al Departamento de Interior de los Estados Unidos a realizar estudios geológicos y/o geofísicos para  
Hidrocarburos en la República Dominicana.



conformidad con la descrito en la solicitud de fecha 25 de mayo del 2016, las cuales deberán encontrarse en los formatos estándares internacionales o los indicados por el Ministerio de Energía y Minas; bajo el entendido expreso de que el **DEPARTAMENTO DE INTERIOR DE LOS ESTADOS UNIDOS** deberá proveer la asistencia razonable en la entrega y recepción de los datos por parte del Ministerio de Energía y Minas, hasta expresión de conformidad por éste último.

**CUARTO:** La presente autorización no podrá ser traspasada a terceros, sin la debida aprobación del Ministerio de Energía y Minas.

**QUINTO:** La presente autorización es emitida sin perjuicio de cualquier autorización, permiso o licencia, que deba ser expedida por otra institución competente del Estado, a los fines establecidos en esta resolución, en el expreso entendido de que en caso de ser necesario dicha autorización, permiso o licencia, el **DEPARTAMENTO DE INTERIOR DE LOS ESTADOS UNIDOS** no podrá iniciar la ejecución de los trabajos autorizados por este Ministerio, antes de su obtención.

**SEXTO: ORDENA** la notificación de la presente Resolución al Servicio Geológico Nacional, como institución adscrita al Ministerio de Energía y Minas, y a la Autoridad Nacional de Asuntos Marítimos (ANAMAR), al Ministerio de Defensa, a la Armada de República Dominicana, al Ministerio de Relaciones Exteriores, para su conocimiento, y su publicación en la página Web del Ministerio de Energía y Minas, en cumplimiento de lo establecido en la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública No. 200, de fecha veintiocho (28) de julio de dos mil cuatro (2004).

En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los treinta (30) días del mes de mayo del año dos mil dieciséis (2016).

  
**DR. ANTONIO ISA CONDE**  
Ministro de Energía y Minas



AIC/msg/rp/pt